

## SISTEMA "MI SIMPLIFICACIÓN II"

El nuevo sistema "Mi Simplificación II", permite formalizar las comunicaciones en el "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social", en adelante el "Registro", referidas al alta o la baja de cada uno de los trabajadores que incorpora o desafecta el empleador de su nómina salarial, así como a la modificación de determinados datos informados.

### ALCANCE

Quedan obligados a ingresar en el "Registro" los datos que se detallan en la presente resolución, así como los que contemplen las normas que dicten los organismos de la seguridad social intervinientes en el Programa de Simplificación y Unificación Registral, los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en relación con cada uno de los trabajadores que incorporen o desafecten de su nómina salarial, aun cuando se trate de sujetos cuya modalidad de contratación sea la pasantía.

Asimismo, el empleador respecto de cada uno de sus trabajadores podrá modificar determinados datos de la información que posee el "Registro", así como anular el alta comunicada en el caso de que no se haya producido el comienzo efectivo de las tareas.

### PLAZOS PARA COMUNICAR E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

#### A. Comunicación del ALTA en el "Registro"

Deberá efectuarse dentro de los plazos que, para cada caso, se indican a continuación:

- Trabajador que se contrate para realizar actividades agrícolas y/o construcción: hasta el momento de comienzo efectivo de las tareas, sin distinción de la modalidad de contratación.
- Trabajador que no se encuentre comprendido en el punto precedente: hasta el día inmediato anterior, inclusive, al de comienzo efectivo de las tareas, cualquiera fuera la modalidad de contratación celebrada.

#### B. Comunicación de la BAJA en el "Registro"

Deberá realizarse dentro del plazo de 5 días corridos, contados a partir de la fecha, inclusive, en que se produjo la extinción del contrato de trabajo, por cualquier causa.

#### C. Información a suministrar

En el "Registro" se deberán ingresar, con carácter obligatorio, los siguientes datos:

a) EN RELACIÓN CON EL EMPLEADOR
1. Apellido y nombres, denominación o razón social, C.U.I.T., fecha de alta como empleador y domicilio fiscal.
2. Código y denominación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) contratada.
3. Código/s y denominación/es de la/s Obra/s Social/es correspondiente/s a la/s actividad/es del empleador.
4. Identificación del/los Convenio/s Colectivo/s de Trabajo que correspondan a la/s actividad/ es que desarrolla el empleador.
5. Domicilio/s de explotación, entendiéndose por tal el/los lugar/es afectado/s a la o las actividades del empleador.
6. Código/s y denominación/es de la/s actividad/es económica/s realizada/s en el domicilio de explotación.
7. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta bancaria destinada al reintegro de asignaciones familiares.
Los datos enumerados en los puntos 2 a 7, ambos inclusive, estarán sujetos a las modalidades de ingreso, modificaciones y validaciones que, para cada uno de ellos, se detallan en el Anexo II, Apartado A.
b) EN RELACIÓN CON CADA TRABAJADOR

## Simplificación Registral. Nuevo sistema "MI SIMPLIFICACIÓN II"

1. C.U.I.L. o, en el caso de no poseerlo y de tener asignada la C.U.I.T., esta última.
2. Apellido y nombres.
3. Domicilio real.
4. Domicilio real actualizado, de corresponder.
5. Código y denominación de la Obra Social correspondiente a la actividad a la que se encuentra afectado, cuando el trabajador no haya elegido un determinado agente de salud.
6. Monto de la remuneración mensual —sujeto a aportes— pactada entre el empleador y el trabajador.
7. Código y denominación que indica la modalidad de liquidación de la remuneración.
8. Interrelación "Domicilio de explotación-Actividad económica", correspondiente al lugar de desempeño del trabajador.
9. Código y denominación del puesto a desempeñar por el trabajador, mediante el que se identificará la tarea específica que realizará.
10. Código y denominación de la modalidad de contratación.
11. Si se trata de un trabajador agropecuario.
12. La fecha de inicio de la relación laboral, en el caso de una comunicación de alta.
13. La fecha de finalización de la relación laboral, cuando se trate de la modalidad de contratación a plazo fijo.
14. La fecha de cese de la relación laboral y el código del tipo de baja de que se trate, en el caso de que se comunique una baja en el "Registro".
15. Fecha de nacimiento.
16. Denominación del nivel de formación: se informará el nivel de estudios del trabajador.
17. Marca de incapacidad/discapacidad.
18. C.B.U. de la cuenta sueldo, para el depósito de las asignaciones familiares y el pago de la cobertura de la A.R.T., en caso de prestación dineraria por siniestro.
19. Vínculos Familiares que se indican en el Anexo III de la presente. Los datos ingresados deberán surgir de la documentación respaldatoria que se encuentre en poder del empleador.
20. Identificación del Convenio Colectivo de Trabajo y Categoría Profesional que le corresponda.
21. Identificación del tipo de servicio del trabajador.
22. Identificación de la boca de pago disponible, para los casos en que no se haya informado C.B.U.

Para tener en cuenta...

- ✓ El empleador para dar de alta a un trabajador deberá ingresar los datos consignados en 1 a 13 del punto b), luego de haber ingresado los indicados en el punto a), con excepción del punto 7. Su omisión impedirá dar cumplimiento a la mencionada obligación de alta.
- ✓ La información requerida en el punto b), puntos 15 a 17, en tanto no se ingrese en la oportunidad prevista en el párrafo anterior, deberá ser denunciada dentro de los 5 días hábiles administrativos posteriores a la comunicación del alta en el "Registro".
- ✓ El ingreso de los datos correspondientes a la C.B.U. o Boca de Pago, así como los relativos a los vínculos familiares del trabajador y sus respectivas novedades, se efectuará dentro de los plazos que fije la ANSES y la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS).
- ✓ Los demás datos del empleador y del trabajador que no se actualicen automáticamente en el sistema mediante la información suministrada por otras bases de datos, deberán ser modificados por el empleador dentro de los 5 días hábiles administrativos, de haber ocurrido el evento que origina el cambio.

### MODIFICACIÓN DE DATOS

Se podrán modificar los datos informados respecto del nuevo trabajador, **excepto** su apellido y nombres y su C.U.I.L..

- **Fecha de inicio de la relación laboral:** podrá ser sustituida por una anterior o posterior a ella, sólo hasta el día inmediato anterior, inclusive, al informado originariamente como de inicio de la relación laboral. Luego de que se haya iniciado la relación laboral, únicamente se podrá modificar dicha fecha por otra anterior a ella.
- **Fecha de cese de la relación laboral:** sólo podrá ser modificada hasta la hora 24 del día informado originariamente como de cese de la relación laboral, por una posterior al día en que se efectúa su sustitución.

## **ANULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ALTA EN EL “REGISTRO”**

Cuando no se concrete la relación laboral que originó la comunicación de alta en el “Registro”, el empleador deberá anularla:

- Hasta la hora 24 del día informado como de inicio de la relación laboral.
- Hasta la hora 12 del día siguiente al informado como inicio de la relación laboral, cuando la jornada laboral esté prevista iniciarse desde las 17 horas en adelante.
- Hasta la hora 12 del primer día hábil siguiente al informado como inicio de la relación laboral, cuando la relación laboral se inicie un día inhábil administrativo.

## **PRESENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES**

El empleador para formalizar la comunicación de alta o baja en el “Registro”, de modificación de datos o de anulación, podrá optar por alguna de las modalidades que se indican a continuación:

### **A. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS, VÍA “INTERNET”**

- Acceder al sistema “Mi Simplificación II” a través del sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>), con clave fiscal.
- El sistema emitirá un acuse de recibo, por duplicado, el cual tendrá para su identificación un número denominado “Registro del Trámite” y contendrá los datos informados o modificados según corresponda.

En forma previa al ingreso de los datos sobre los vínculos familiares de los trabajadores, se podrá consultar la información que existe sobre ellos en las bases de la ANSES, utilizando alguna de las siguientes alternativas:

#### **➤ Solicitud individual**

Dicha alternativa está referida a los vínculos familiares de cada uno de los dependientes activos y opera en tiempo real, a partir del ingreso del C.U.I.L. del trabajador. Recibida la respuesta se podrá ejecutar una de las tres opciones que ofrece el sistema:

- Agregar vínculos familiares,
- modificar o comunicar novedades sobre un vínculo, o
- confirmar y/o completar los datos que acreditan vínculos a solicitud del ente prestacional.

#### **➤ Solicitud masiva**

Esta opción permite conocer, en un plazo diferido de 48 horas desde su solicitud, la nómina completa de los vínculos familiares de todos los dependientes activos, para su posterior evaluación y comunicación de novedades, de corresponder.

La AFIP depositará dicha nómina en la ventanilla electrónica del solicitante a través del servicio “e-Ventanilla”.

**¿Cómo generar la información en forma masiva a efectos de su posterior comunicación?**

Se deberá utilizar el programa aplicativo denominado “MI SIMPLIFICACION - INGRESO MASIVO DE DATOS - Versión 2.0”, siempre que se trate del ingreso de los siguientes datos:

## Simplificación Registral. Nuevo sistema “MI SIMPLIFICACIÓN II”

- Domicilios de explotación de la empresa y actividad/es económica/s, que permitirá identificar los domicilios de desempeño de los trabajadores existentes en la nómina o a incorporar.
- Altas de personal (AT), bajas de personal (BT) y modificación de datos (MR) previamente informados, que sea necesario actualizar o corregir.
- CBU de las cuentas sueldo de los trabajadores: Altas (AT) y Bajas (BT).
- Datos complementarios de los trabajadores de la nómina del empleador: Altas (AT), Bajas (BT) o Modificaciones (MR).
- Vínculos familiares de los trabajadores activos de la empresa: Altas (AT), Bajas (BT) o Modificaciones (MR).

El mencionado programa aplicativo genera un archivo encriptado, que contiene el formulario F. 935.

### B. FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA F. 885/A

- Presentar el formulario por duplicado, ante la dependencia del Organismo en la cual se encuentre inscripto.
- La dependencia tramitará la respectiva comunicación y entregará al empleador, el acuse de recibo correspondiente. En el caso que el sistema “Mi Simplificación II” no se encuentre operativo, el empleador recibirá como constancia provisional del trámite el duplicado del F. 885/A, con el sello de recepción del Organismo, el que tendrá una validez de 2 días hábiles administrativos, lapso en el cual el empleador deberá retirar —en la citada dependencia— el respectivo acuse de recibo.

Para tener en cuenta...

Para la denuncia de los datos relativos a los vínculos familiares del trabajador, el empleador deberá completar el formulario de declaración jurada que apruebe la ANSES y presentarlo ante la Unidad de Atención Integral (UDAI), más cercana a su domicilio.

### C. CASOS ESPECIALES.

#### ➤ Trabajadores que se contraten para realizar actividades agrícolas y/o construcción

- El trámite de comunicación de alta en el “Registro” podrá iniciarse por la línea telefónica gratuita N° 0-800-999-2347, informando los siguientes datos:

- Su C.U.I.T.
- El código de la actividad desarrollada, según Anexo I.
- El C.U.I.L. del trabajador por el cual solicita el alta en el “Registro” o, en el caso de no poseerlo y de tener asignada la C.U.I.T., esta última.

- El sistema automáticamente otorgará —con carácter provisional— un código que deberá conservarse a disposición de la AFIP, hasta obtener el acuse de recibo que respalda el alta en el “Registro” solicitada.
- Luego, para completar la tramitación del alta en el “Registro”, el empleador podrá utilizar alguna de las opciones antes mencionadas —vía internet o formulario F. 885/A, hasta el quinto día hábil administrativo, inclusive, inmediato siguiente al de la fecha de comienzo efectivo de las tareas por parte del trabajador. Si el empleador no cumple con dicha obligación, el trámite iniciado quedará sin efecto.

Para tener en cuenta...

Los empleadores que desarrollen alguna de las actividades rurales incluidas en el Anexo VI, cuando contraten trabajadores eventuales, no permanentes o temporarios, para desempeñarse en las tareas inherentes a dichas actividades, podrán registrar provisoriamente el alta que debe efectuarse en el “Registro” en la forma que se dispone en el citado anexo.

## Simplificación Registral. Nuevo sistema “MI SIMPLIFICACIÓN II”

### ➤ **Municipios, empresas del Estado Provincial y entes autárquicos, autofinanciados o descentralizados, pertenecientes a las provincias adheridas al SIPA**

Son responsables de comunicar las novedades en las relaciones laborales —altas, bajas, modificaciones y/o anulaciones—.

- Deberán presentar mensualmente ante la correspondiente autoridad provincial, una nota, con carácter de declaración jurada -Anexo V-, hasta el tercer día corrido inmediato siguiente, inclusive, al de la finalización de cada período mensual devengado.
- Dicha presentación no podrá efectuarse mediante envío postal.
- La documentación respaldatoria de los datos consignados en la referida nota deberá estar disponible para su exhibición y/o aporte al personal fiscalizador de AFIP.

Para tener en cuenta...

En el caso de rectificación o cambio de datos informados, se utilizará el mismo modelo de nota, precisando período, número y fecha de la originaria y la totalidad de los datos correspondientes a todos los trabajadores informados oportunamente.

### ACUSE DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN

El acuse de recibo emitido por el sistema informático “Mi Simplificación II”, por duplicado, será el único comprobante válido para respaldar la comunicación efectuada —de alta o baja, modificación de datos o de anulación—, en el “Registro”.

- **Original del acuse de recibo:** deberá ser conservado por el empleador y estar a disposición de la AFIP, como también de los distintos organismos de la seguridad social.
- **Duplicado del acuse de recibo:** deberá ser entregado al trabajador, en los plazos que para cada caso se indican a continuación:
  - Alta en el “Registro”: dentro de las 48 horas, contadas a partir de las 0 horas del día inmediato siguiente a la fecha que se encuentra consignada en el respectivo acuse de recibo.
  - Modificación de datos: dentro del mes calendario en que se realizó la modificación.
  - Baja en el “Registro”: sólo cuando sea solicitado por el trabajador desvinculado de la empresa, dentro de los 5 días corridos, contados a partir del día, inclusive, inmediato siguiente al de su solicitud.

En todos los casos, el empleador deberá documentar en forma fehaciente la recepción del duplicado del acuse de recibo por parte del trabajador.

### SISTEMA INFORMÁTICO DENOMINADO “MIS APORTES”

El número de identificación denominado “Registro del trámite”, consignado en el acuse de recibo, habilitará al trabajador a solicitar su propia “Clave Fiscal” a fin de acceder —a través del sitio “web” del Organismo— al sistema informático denominado “Mis Aportes”.

### TRABAJADORES CONTRATADOS POR TERCEROS

- Los empleadores que reciban servicios de trabajadores que se encuentren en relación de dependencia con otro responsable, deberán solicitar a este último y previo al inicio de la prestación efectiva de

## **Simplificación Registral. Nuevo sistema “MI SIMPLIFICACIÓN II”**

servicios en su establecimiento, copia del acuse de recibo que respalda el alta en el “Registro” emitido por el Organismo, gestionada por el empleador principal.

- Dicha copia deberá ser conservada a disposición de AFIP, como también de los distintos organismos de la seguridad social. Asimismo, se deberá adjuntar una impresión de la consulta realizada al sistema “Mi Simplificación II”, que avale la vigencia de la relación laboral del trabajador con el tercero.
- No será admisible que el trabajador concurra a cumplir con sus funciones adjuntando sólo una simple constancia que acredite su condición de dependiente.
- Los empleadores indicados en el primer párrafo podrán ingresar al sistema con su propia Clave Fiscal a fin de verificar la vigencia, o inexistencia de la relación laboral con el empleador principal.

### **OPONIBILIDAD DE LAS FECHAS DE INICIO O CESE DE LA RELACIÓN LABORAL**

- La fecha de inicio o cese de la relación laboral alegada por el empleador sólo será oponible, salvo prueba en contrario, ante AFIP, en la medida en que se haya comunicado, respectivamente, el alta o la baja en el “Registro”.
- Para el caso de alta en el “Registro” también será requisito que el trabajador se encuentre denunciado en la declaración jurada determinativa y nominativa de las obligaciones con la seguridad social, correspondiente al mes de inicio de la relación laboral, de acuerdo con lo alegado por el empleador. Dicha declaración jurada deberá estar presentada hasta la fecha, inclusive, de vencimiento general.

### **INCUMPLIMIENTOS. EFECTOS**

Los empleadores que incumplan —total o parcialmente— las obligaciones dispuestas, serán pasibles de las sanciones correspondientes con arreglo a las pautas fijadas por la RG 1566, texto sustituido en 2010.

### **VIGENCIA**

**A partir del 23 de Diciembre de 2010**

## **ANEXOS**

### **ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2988 - TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDADES**

TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDADES

A) AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	
Cultivos agrícolas	
011111	Cultivo de arroz.
011112	Cultivo de trigo.
011119	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p. (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)
011121	Cultivo de maíz.
011122	Cultivo de sorgo granífero.
011129	Cultivo de cereales forrajeros n.c.p. (Incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)
011131	Cultivo de soja.
011132	Cultivo de girasol.
011139	Cultivo de oleaginosas n.c.p. (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jobjoba, lino oleaginoso, mani, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)
011140	Cultivo de pastos forrajeros. (Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)
011210	Cultivo de papa, batata y mandioca.
011221	Cultivo de tomate.
011229	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)
011230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas. (Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
011241	Cultivo de legumbres frescas. (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, etc.)
011242	Cultivo de legumbres secas. (Incluye arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)
011251	Cultivo de flores.
011252	Cultivo de plantas ornamentales.
011311	Cultivo de manzana y pera.
011319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.)
011320	Cultivo de frutas de carozo. (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)
011330	Cultivo de frutas cítricas. (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
011340	Cultivo de nueces y frutas secas. (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)
011390	Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye ananá, banana, higo, kivi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)
011411	Cultivo de algodón.
011419	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
011421	Cultivo de caña de azúcar.
011429	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.)
011430	Cultivo de vid para vinificar.
011440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
011450	Cultivo de tabaco.
011460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
011490	Cultivos industriales n.c.p. (Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)
011511	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
011512	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras.
011513	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.

Simplificación Registral. Nuevo sistema "MI SIMPLIFICACIÓN II"

A) AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	
Cultivos agrícolas	
011519	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
011520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)
Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios	
014111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
014112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual.
014119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica. (Incluye enfardado, enrollado, envasado fñilo-pack-, clasificación y secado, etc.)
014120	Servicios de cosecha mecánica. (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola. (Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)
014190	Servicios agrícolas n.c.p. (Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria. (Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)
014291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
014299	Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinarios.
Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos	
020210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados. (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.)
020220	Extracción de productos forestales de bosques nativos. (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines vegetales, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)
020310	Servicios forestales de extracción de madera. (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)
B) PESCA Y SERVICIOS CONEXOS	
Pesca y servicios conexos	
050110	Pesca marítima, costera y de altura. (Incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos)
050120	Pesca continental, fluvial y lacustre.
050130	Recolección de productos marinos. (Incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)
050300	Servicios para la pesca.
D) INDUSTRIA MANUFACTURERA	
Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	
154199	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
F) CONSTRUCCIÓN	
Preparación de terrenos para obras	
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes. (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.)
451200	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo. (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.) (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 112000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 452510)
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p. (Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, autopistas, FFCC, etc.)
Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil	
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas. (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)
452400	Construcción, reforma y reparación de redes. (Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones, etc.)
452510	Perforación de pozos de agua.
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.

Autores



## Simplificación Registral. Nuevo sistema "MI SIMPLIFICACIÓN II"

F) CONSTRUCCIÓN	
Preparación de terrenos para obras	
452590	Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)
Terminación de edificios y obras de ingeniería civil	
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos. (Incluye yesería, salpicrè, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.)
G) COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-MOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	
Venta al por mayor en comisión o consignación	
511121	Operaciones de intermediación de ganado en pie. (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)
511122	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros.
511911	Operaciones de intermediación de carne consignatario directo.
511912	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo. (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)
H) SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES	
Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal	
551222	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
551223	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
Servicios de expendio de comidas y bebidas	
552111	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
552112	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
552113	Servicios de pizzerías, fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso. (Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)
552114	Servicios de bares y confiterías. (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas, etc.)
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador -excepto en heladerías- n.c.p.
552120	Expendio de helados.
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p. (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ )
I) SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES	
Servicios de manipulación de carga	
631000	Servicios de manipulación de carga. (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.)
Servicios de almacenamiento y depósito	
632000	Servicios de almacenamiento y depósito. (Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.)
Servicios complementarios para el transporte	
633290	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)
K) SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	
Servicios empresariales n.c.p.	
749100	Obtención y dotación de personal.
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
749300	Servicios de limpieza de edificios.
749900	Servicios empresariales n.c.p.
M) ENSEÑANZA	
Enseñanza inicial y primaria	
801000	Enseñanza inicial y primaria.
Enseñanza secundaria	
802100	Enseñanza secundaria de formación general.
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
Enseñanza superior y formación de posgrado	
803100	Enseñanza terciaria.
Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)
N) SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	
Servicios relacionados con la salud humana	
851600	Servicios de emergencias y traslados.
Servicios sociales	
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento.
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
O) SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.	
Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares	
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.

Autores

**ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2988 - DATOS DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR**

En este Anexo se expondrán los requerimientos y requisitos que deberá observar cada empleador para efectuar el ingreso de los datos al sistema o su modificación.

**A. DATOS DEL EMPLEADOR**

1. Aseguradoras de Riesgos del Trabajo: El sistema solicitará el ingreso de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) contratada y la fecha de inicio del contrato, sólo cuando no se encuentre una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) asociada a la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del empleador, en los padrones administrados y suministrados por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Cuando el empleador registre un contrato vencido con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), podrá informar uno nuevo, indicando la fecha de inicio. Si la aludida fecha fuera en un momento futuro, o no hubiera suscripto un nuevo contrato, se deberá seleccionar la opción “sin contrato de ART”, de la tabla de Códigos de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

2. Obra/s Social/es correspondiente/s a la/s actividad/es que desarrolla el empleador.

2.1. Ingreso: El empleador ingresará el código de la Obra Social que seleccionará de una tabla que se desplegará en la respectiva pantalla, o incorporará otra/s obra/s sociales utilizando la Tabla 05 de “Códigos de Obras Sociales” del Anexo IV de la Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias.

Cuando el empleador no tenga empleados declarados en el “Registro de Altas y Bajas en Materiede la Seguridad Social” ingresará la/s obra/s social/es que corresponda/n por su/s actividad/es mediante el/los código/s identificadorio/s que surja/n de la mencionada tabla.

Asimismo, podrá modificar el dato ingresado cuando cambie de actividad, agregar un código de obra social correspondiente a una nueva actividad o dar de baja una obra social seleccionada.

2.2. Validaciones: el empleador deberá tener siempre asociada como mínimo una obra social y no podrá dar de baja una obra social mientras tenga empleados asociados a la misma (relaciones laborales activas).

3. Convenios Colectivos de Trabajo: Son los Convenios registrados/ homologados por la autoridad de aplicación que rigen las relaciones laborales de los trabajadores conforme a la actividad principal que desarrolla el empleador.

3.1. Ingreso: El empleador deberá seleccionar un convenio de la tabla que desplegará al habilitarse el registro. En caso de no encontrarse comprendido en ningún convenio de la tabla, seleccionará la opción “fuera de convenio”. El empleador podrá modificar el dato consignado cuando cambie de actividad principal.

3.2. Validaciones: El empleador deberá tener siempre asociado como mínimo un convenio o la opción “fuera de convenio”.

4. Domicilio de explotación: Es el establecimiento afectado a la/las actividad/es del empleador donde presta servicios el trabajador.

4.1. Ingreso: El empleador deberá seleccionar el/los domicilio/s que se le exhiban en la pantalla del sistema. En su caso deberá informar otro domicilio que no se encuentre registrado.

Podrá identificar las sucursales ubicadas en cada domicilio de explotación, tal como lo venía realizando en sus sistemas internos y por cada domicilio de explotación se generará una marca de “activo”.

El sistema le permitirá dar de baja el/los domicilio/s de explotación ingresados. En caso de que la baja se atribuya a un domicilio que reviste el carácter de real, legal o fiscal, la modificación no afectará la calificación.

4.2. Validación: Para dar de baja un domicilio de explotación no deberán registrarse trabajadores activos

## **Simplificación Registral. Nuevo sistema “MI SIMPLIFICACIÓN II”**

---

en ese domicilio (relaciones laborales activas). El empleador deberá tener siempre asociado como mínimo un domicilio de explotación.

5. Actividad económica realizada en el domicilio de explotación: El empleador deberá informar las actividades económicas desarrolladas en cada uno de los domicilios de explotación.

5.1. Ingreso: El empleador podrá asociar más de una actividad económica con un mismo domicilio de explotación. Para ello deberá seleccionar cada una de las actividades económicas de la tabla que le desplegará el sistema y asociarlas con el domicilio de explotación. De igual modo, podrá asociar una misma actividad económica en todos los domicilios de explotación.

La actividad económica será un dato adicional obligatorio al domicilio de explotación. Asimismo, deberá ingresar todas las actividades que desarrolle en cada domicilio de explotación.

5.2. Validación: La baja de un código de actividad sólo es válida en tanto no se registren trabajadores activos asociados a dicha actividad (relaciones laborales activas).

6. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.): La mencionada clave bancaria estará destinada al reintegro de asignaciones familiares. La información a que se refiere este punto deberá ser consignada únicamente por los empleadores comprendidos en el régimen compensador.

6.1. Ingreso: El empleador deberá seleccionar una Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de las denunciadas ante esta Administración Federal a fin de afectarla al reintegro de asignaciones familiares o denunciar una nueva. Cuando no posea una Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) registrada, deberá ingresarla.

La Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) seleccionada o registrada por el empleador se identificará en la categoría “reintegro de asignaciones familiares” y se adicionarán los datos correspondientes al banco, sucursal y número de cuenta del titular.

El empleador podrá reemplazar la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) destinada a asignaciones familiares o darle de baja.

7. Contactos: Se refiere a la registración del número de teléfono y de la dirección de correo electrónico.

7.1. Ingreso: El sistema exhibirá los números de teléfonos o direcciones de correo electrónico que se hayan registrado en él. El empleador puede ingresar nuevos contactos o modificar los existentes. Los mencionados datos no revisten el carácter de obligatorios.

### **B. DATOS DEL TRABAJADOR**

El sistema exhibirá los datos referenciales del trabajador que se detallan seguidamente:

1. Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

2. Apellido y nombres.

3. Tipo de documento de identidad.

4. Número de documento de identidad.

5. Nacionalidad.

6. Sexo.

7. Fecha de nacimiento.

8. Domicilio real. Los datos detallados en los puntos 1 a 7 precedentes, no son susceptibles de ser modificados salvo que el campo correspondiente a fecha de nacimiento esté en blanco o se visualice 1900/01/01. Los restantes datos que constan en la pantalla y que se identifican en el Artículo 5º, apartado b) de la presente, deberán ser ingresados o modificados por el empleador conforme se dispone en el Artículo 6º de esta resolución general.

**ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 2988 - DATOS DEL TRABAJADOR – VÍNCULOS FAMILIARES**

El empleador deberá ingresar los datos relacionados con los vínculos familiares de sus trabajadores, conforme el siguiente detalle:

**1. Datos del vínculo familiar:**

- a) Evento: es el acto que genera un vínculo familiar o lo finaliza.
- b) Vínculo familiar: es la relación de vínculo o parentesco entre dos personas, una de las cuales es el trabajador.
- c) Fecha de inicio.
- d) Fecha de finalización. Se consignará el número de evento que corresponda.

**2. Datos de la persona que se encuentre vinculada al trabajador:**

- a) Fecha de nacimiento.
- b) Fecha de fallecimiento.
- c) País de residencia.
- d) Estado de incapacidad.
- e) Estado de discapacidad.
- f) Convivencia con el trabajador.
- g) Sexo.

**3. El sistema exhibirá los siguientes datos de la persona vinculada:**

- a) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).
- b) Apellido.
- c) Nombres.
- d) Tipo de documento de identidad.
- e) Número de documento de identidad.
- f) Domicilio real.
- g) Nacionalidad.
- h) Sexo.
- i) Opción de Obra Social.
- j) Estado Civil. Cuando el trabajador hubiera ejercido la opción de elección de una Obra Social, los datos detallados en los puntos a) a i) precedentes no serán susceptibles de modificación.

**CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO**

El programa aplicativo denominado "MI SIMPLIFICACION - INGRESO MASIVO DE DATOS --Versión 2.0" constituye una herramienta que tiene como fin facilitar el ingreso, modificación o confirmación de los datos requeridos por el "Registro" de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social.

El archivo que contiene las tablas del sistema y el instructivo para el usuario estarán disponibles en el sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

**REQUERIMIENTOS DE "HARDWARE" Y "SOFTWARE"**

1. PC con Procesador de 500 MHz o superior.
2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.
3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb o superior.
4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. (disponibles para la instalación).
5. "Windows 98" o NT o superior.
6. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2 o superior".

Asimismo, el usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (teléfono, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital y disponer de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "

Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

El sistema cuenta con un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la Tecla F1 o a través de la barra de menú que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

**ANEXO V RESOLUCION GENERAL Nº 2988 – MODELO DE NOTA A PRESENTAR A LAS AUTORIDADES PROVINCIALES**

**NOTA Nº (1)**

Lugar y fecha,

Sr. Gobernador:

El que suscribe ....., en su carácter de ..... (2) de ..... (3), C.U.I.T. ....  
declara que los sujetos comprendidos en la nómina que se detalla en el Apartado A) de la presente, durante el período.....(4), revistieron el carácter de empleados en relación de dependencia de esta jurisdicción y que los datos consignados en el Apartado B) surgen de los acuses de recibos emitidos por el sistema informático denominado "Sistema de Altas y Bajas en el Registro" por las novedades ingresadas en idéntico período.

A) DETALLE DE LOS TRABAJADORES DE ESTA JURISDICCION A INCLUIR EN LA NOMINA UNIFICADA DE LA PROVINCIA (F. 931)

C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO (5)	REMUNERACION BRUTA	REMUNERACION IMPONIBLE PURA: (6)	
		TOTAL (7)			

B) DETALLE MENSUAL DE LAS NOVEDADES INGRESADAS EN EL "REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS

## Simplificación Registral. Nuevo sistema "MI SIMPLIFICACIÓN II"

EN MATERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

C.U.I.L.	ESTADO (8)

La presente nota se extiende con los alcances y efectos prescriptos por la Resolución General N° .

Declaro bajo juramento que los datos precedentemente consignados son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

-----  
Firma máxima autoridad  
administrativa contable

-----  
Firma del intendente o responsable  
del municipio o de la entidad

- (1) La presente nota se confeccionará en original y copia, que será devuelta como constancia de la recepción al presentante, y deberá numerarse en forma correlativa y ascendente.
- (2) Intendente del Municipio, responsable de la empresa del estado provincial o responsable del ente autárquico, autofinanciado o descentralizado.
- (3) Jurisdicción del Municipio o denominación del ente u organismo.
- (4) Indicar mes y año.
- (5) Sueldo, vacaciones, aguinaldo, otros.
- (6) A tal fin, se deberá tener en cuenta la definición de base imponible prevista por el Artículo 9º de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.
- (7) Deberá consignarse la sumatoria de la columna "Remuneración Imponible". (8) Deberá consignarse el concepto del evento: Alta, Baja, Modificación, Anulación.

### ANEXO VI RESOLUCION GENERAL N° 2988 – TABLA DE CÓDIGOS DE ACTIVIDADES RURALES

AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	
Cultivos agrícolas	
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p. (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)
011121	Cultivo de maíz

## Simplificación Registral. Nuevo sistema "MI SIMPLIFICACIÓN II"

Cultivos agrícolas	
011122	Cultivo de sorgo granífero
011129	Cultivo de cereales forrajeros n.c.p. (Incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)
011131	Cultivo de soja
011132	Cultivo de girasol
011139	Cultivo de oleaginosas n.c.p. (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, mani, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)
011140	Cultivo de pastos forrajeros (Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)
011210	Cultivo de papa, batata y mandioca
011221	Cultivo de tomate
011229	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimienta, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)
011230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
011241	Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, etc.)
011242	Cultivo de legumbres secas (Incluye arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)
011251	Cultivo de flores
011252	Cultivo de plantas ornamentales
011311	Cultivo de manzana y pera
011319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, nispero, etc.)
011320	Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)
011330	Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
011340	Cultivo de nueces y frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)
011390	Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye ananá, banana, higo, kivi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)
011411	Cultivo de algodón
011419	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
011421	Cultivo de caña de azúcar
011429	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.)
011430	Cultivo de vid para vinificar
011440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
011450	Cultivo de tabaco
011460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
011490	Cultivos industriales n.c.p. (Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)
011511	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
011512	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras
011513	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
011519	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
011520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)
Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios	
014111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales
014112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual
014119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica (Incluye enfundado, enrollado, envasado – silo-pack –, clasificación y secado, etc.)
014120	Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfundado, enrollado, etc.)
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, transplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)
014190	Servicios agrícolas n.c.p. (Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)
014291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
014299	Servicios pecuarios m.c.p., excepto los veterinarios

Flóres

## Simplificación Registral. Nuevo sistema "MI SIMPLIFICACIÓN II"

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos	
020210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.)
020220	Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines vegetales, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)
020310	Servicios forestales de extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)

A efectos de formalizar la registración provisoria del personal, los empleadores deberán:

a) En forma previa a que el trabajador se incorpore a sus tareas, obtener el formulario denominado "Nómina Provisoria RG N° 2688".

Dicho formulario se encontrará disponible, para su impresión, en la opción "Otros Servicios" del menú que ofrece el sistema "Mi Simplificación II", al que se accede a través del sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), utilizando para ello la "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo previsto por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y complementarias.

El mencionado formulario contendrá:

1. Un número único e irrepetible asignado automáticamente por el sistema.
2. La Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y el apellido y nombres, razón social o denominación del contribuyente requirente.
3. Período: mes y año requeridos. El sistema permitirá a los empleadores obtener anticipadamente los formularios, para los períodos fiscales en que prevea contratar personal alcanzado por la presente.

b) En el momento del comienzo efectivo de las tareas por parte del trabajador, completar manualmente el formulario "Nómina Provisoria RG N° 2688" con los siguientes datos del trabajador contratado:

1. Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
2. Documento de identidad (DNI, LE, LC o CI si es extranjero).
3. Apellido y nombres.
4. Fecha de ingreso.
5. Modalidad de contratación (eventual, temporario, no permanente).
6. Remuneración asignada (por día, semana, mes, etc.).
7. Actividad a desarrollar.
8. Lugar de desempeño.
9. Firma del trabajador. Para completar la tramitación del alta en el "Registro", el empleador o su autorizado deberá cumplir con alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 10 —vía Internet o mediante la presentación del formulario F. 885/A— hasta el quinto día hábil administrativo inmediato siguiente, inclusive, al de la fecha de comienzo efectivo de las tareas por parte del trabajador.

En el caso de producirse la extinción de la relación laboral antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, para completar el trámite de alta se deberá registrar la baja del trabajador en el formulario



## **Simplificación Registral. Nuevo sistema “MI SIMPLIFICACIÓN II”**

---

“Nómina Provisoria RG N° 2688”, indicando la fecha de cese de la relación laboral.

Los formularios “Nómina Provisoria RG N° 2688” deberán ser conservados por los empleadores y mantenerse archivados junto con las constancias de las comunicaciones de altas y bajas realizadas posteriormente en el sistema “Mi Simplificación II”. Los mismos deberán estar a disposición de esta Administración Federal y de los distintos organismos de la seguridad social para su verificación.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente, los empleadores deberán cumplir con el resto de las disposiciones vigentes relativas a la debida registración de sus trabajadores.

MR Consultores